

Buen Lozano, Néstor de
Derecho de la seguridad social. Manual
México, UNAM-Porrúa, 2006

Dentro de unos días se cumplirá un año de la publicación de la nueva obra del maestro Néstor de Buen Lozano, sobre la que trabajó durante varios meses prácticamente en sus ratos libres, ya que como afamado abogado postulante y profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM, ha de organizar su tiempo con ciertas dificultades y tal vez con algo de magia. Sin embargo, nos consta a quienes lo saludamos en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, a cuyo claustro pertenece, el gran entusiasmo que tuvo para escribir esta obra, que al igual que otras de su autoría, es magistral. Confiesa en el prólogo, que él mismo escribe, que se trata de un viejo compromiso. Pues enhorabuena que haya cumplido, porque se trata de una excelente aportación a la doctrina en derecho social.

El estilo ameno y ocurrente del autor es ya una tradición. Sus obras jamás podrían considerarse aburridas o tediosas, menos incomprensibles, aun por quienes no cultivan el interés por estas disciplinas en las que él se introduce con auténtico fervor y experiencia, virtudes que hacen fácil comprender que en 2005 la Barra Mexicana. Colegio de Abogados, le haya otorgado el Premio Nacional de Jurisprudencia y unos años antes se le haya nombrado maestro emérito de la Facultad de Derecho de nuestra *Alma Mater*.

El *Derecho de la seguridad social. Manual*, aparece además en un momento que no sé si se podría llamar oportuno o inoportuno. Ya en los años previos a su aparición se hablaba de la reestructuración del ISSSTE. El tema fue abordado desde la administración gubernamental anterior. Consta en un artículo escrito por quien fuera el director de la institución, en la *Revista Latinoamericana de Derecho Social* núm. 2, que los cambios, y drásticos por cierto, estaban por llegar. Los cambios en la Ley del Seguro Social de 1995, habidos en 2001, ya se aplicaban y se conocían sus resultados. Néstor de Buen, jubilado del mismo IMSS, experto en la materia y asesor de su sindicato, conocía ampliamente

te el contexto de la reforma y lo que se aproximaba. De tal suerte que lo que aparece en su obra está más que fundamentado. Y si bien es cierto que el libro que se reseña se refiere sólo a la seguridad social para los trabajadores cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado “A” del artículo 123 constitucional, no cabe duda de la influencia de esta normatividad en el desarrollo de la correspondiente al apartado “B” de la misma disposición, inapropiadamente dividida.

El tema continúa en la agenda; la polémica está lejos de resolverse; hay miles de demandas de amparo interpuestas por trabajadores asegurados dentro del régimen del ISSSTE, inconformes con las nuevas condiciones de aseguramiento con las que les han sido vulnerados sus derechos, sin haber seguido los lineamientos que se perfilaron cuando la Ley del Seguro Social hizo una reforma integral y dejó en libertad a los asegurados de continuar con el régimen anterior o de cambiar al que recién establecía la nueva ley de 1995 (véanse en este número los comentarios de diversos autores).

El libro consta de cuatro partes separadas entre sí con una espléndida metodología. La primera permite al lector, y al estudioso, enterarse y/o conocer la historia de la seguridad social en México con sus antecedentes legislativos, con un buen análisis de las distintas exposiciones de motivos, que facilita adentrarse en las razones y circunstancias en que se han dado los cambios normativos —a veces justificados, en ocasiones oportunistas en el terreno político—, lo que permite criticarlos o justificarlos con mayor objetividad.

En la segunda parte, el autor, como buen maestro, se refiere a los conceptos de esta rama del derecho social, cuya autonomía (inacabada, según explica De Buen) se formalizó en nuestro país en 1943 con la promulgación de la primera Ley del Seguro Social que creó el Instituto Mexicano del Seguro Social. Los conceptos fundamentales de la seguridad social son válidos para cualquier sistema, y al tratarlos, el maestro, al analizar tanto las *necesidades sociales y sus remedios* (incluidos los riesgos sociales), aborda el tema de la responsabilidad con las teorías sobre las cuales se construyen las obligaciones y los derechos desde su inicio civilista hasta la teoría del riesgo social, basada en que el riesgo *produce necesidades sociales*. De ello se derivan los seguros sociales fundamentados en la solidaridad. En esta misma parte el maestro De Buen señala cuáles son los principios y las fuentes del derecho de la seguridad social, en que prioriza las fuentes formales a que se refiere en lo particular.

En otros capítulos analiza los sujetos y los diversos sistemas de seguridad social regulados en derecho mexicano con referencias comparativas clasifica-

das por épocas, con comentarios sobre Chile y Argentina, Perú, Uruguay y República Dominicana, además de España. En esta misma parte y con un subtítulo verdaderamente cierto, *la jurisdicción prestada*, aborda el tema de la resolución de los conflictos en seguridad social, una problemática en la práctica nacional que no acaba de resolverse. La confusión doctrinal y jurisdiccional lleva el tema a los ámbitos laboral, administrativo y fiscal. En el primer caso, como es de amplio conocimiento, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se satura con una buena dosis de asuntos que con estricto formalismo jurídico no le corresponde resolver. Una propuesta del maestro De Buen, que viene ya de años, es la creación de organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial, que podrían llamarse, como en España, jueces de lo social. Con ello, señala, se complementarían las condiciones para que el derecho de seguridad social adquiriera su autonomía, que hasta ahora sólo es legislativa.

La tercera parte de la obra se dedica al estudio de las instituciones de los seguros sociales que regula la ley de la materia. A la explicación de las generalidades y de los sistemas básicos, el obligatorio y el voluntario, se suma el análisis de cada uno de los seguros; especifica, por ejemplo, las condiciones del sistema de ahorro (Afores y Siefors) y se refiere de manera concreta a los derechos de los trabajadores así como a la solidaridad social, a la seguridad en el campo, al seguro de la familia y otros temas que siguen el orden de la ley misma.

La última parte del libro se destina a explicar qué es el Instituto Mexicano del Seguro Social, el nuevo organismo fiscal autónomo; a su naturaleza, sus atribuciones, su patrimonio, sus autoridades y organización, e incluye algo que es de suma importancia: las referencias sobre sus relaciones laborales con sus trabajadores, los sindicalizados y los de confianza, así como al sistema de jubilaciones y pensiones que, como bien se sabe, motivó una reforma a la LSS al considerarse que dichas prestaciones lastimaban la condición financiera de la institución y provocaban el incumplimiento de sus obligaciones para con los derechohabientes. El libro finaliza con el capítulo de responsabilidades, infracciones, delitos y sanciones.

Sin duda alguna, esta obra es más que un manual e igual representa la oportunidad de enseñanza para los alumnos de licenciatura de derecho, de relaciones industriales, de administración de empresas o de contaduría, como para los de posgrado de las mismas profesiones, para los sindicalistas y para el estudioso en general. Además, la fina ironía del maestro hace que de sus claras exposiciones se logren captar los problemas actuales de la seguridad social, que igual menciona abierta y francamente en el libro, en conferencias y

en charlas informales en que con frecuencia habla de la *no seguridad social y del estado de malestar*. En fin, como se advierte al principio de estos comentarios, su gran experiencia, su plena información y su estupendo manejo de la lengua castellana brindan una obra magistral que complementa, con sus dos tomos de derecho del trabajo y el de derecho procesal del trabajo, lo que podría decirse, un tratado de derecho social. 

Patricia KURCZYN VILLALOBOS*

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (kuczyn@servidor.unam.mx).